

Año 7
Número 7
Verano 2021

Revista de Políticas Sociales

TRABAJO SOCIAL Y POLÍTICAS SOCIALES EN TIEMPOS DE COVID-19

Trabajo Social, cárceles y pandemia: Desde la experiencia de la intervención profesional

Alejandra V. Giménez

Docente investigadora de
UNM y UNLAM

Trabajadora Social del
Servicio Penitenciario
Federal

gimenez.alev@gmail.com

Introducción

Partimos de la idea que las conductas transgresoras están enmarcadas dentro de la vida en sociedad, ya que ésta dispone de un conjunto de normas que regula las formas de actuar de los sujetos. Entonces, si se rompen estas normas, este contrato social que sabemos que debemos cumplir, el acto se convierte en un delito. En palabras de Aparicio (2011) en todos los pueblos, en todos los tiempos históricos y en todos los ámbitos geográficos, se han establecido conductas permitidas y no permitidas. Dentro de estas últimas siempre un conjunto conformó el catálogo de conductas prohibidas, lo que hoy llamamos delito. Realizar estas conductas prohibidas traía y trae como consecuencia una sanción que supera la sanción moral, esto va delineando a lo que hoy en día llamamos pena. Acá hacemos un paréntesis, no todos los delitos llevan consigo la privación de libertad como pena, dependerá de la tipología y características del mismo.

La privación de la libertad es una medida de sanción para quien haya infringido la ley, es la acción que consiste en despojar a alguien de su libertad reclusión, sin tener en cuenta su voluntad, en un edificio destinado para tal efecto.

Entendemos a las cárceles como una institución total, en palabras de Goffman (2009, p.13) caracterizándolo como un “lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período de tiempo apreciable, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”. Siguiendo al autor esta definición se aplica tanto para cárceles como para hospitales psiquiátricos o asilos. La característica que distingue a este tipo de instituciones es la ruptura del ordenamiento social básico de la sociedad moderna.

Es interesante el análisis que realiza Wittner (2016), retomando los trabajos de Berger & Luckmann, quienes parten de la idea que toda institución supone que los actores sociales que la conforman organicen sus acciones habituales en torno a normas mediante las cuales clasifican y ordenan la realidad de sus intercambios cotidianos. Dado su desarrollo a lo largo del tiempo -implicado en la noción de hábito, en tanto sostenimiento y repetición de conductas- las instituciones suponen historicidad, es decir, son producto de una historia compartida de actores. Es en su misma existencia que las instituciones suponen el control del comportamiento de las personas, estableciendo pautas que definen expectativas de acción. Por lo tanto, su carácter controlador, es inherente al proceso mismo de institucionalización (Berger & Luckmann, 2008).

En tal sentido, el mundo institucional es experimentado por los individuos como una realidad objetiva, suponiendo un tiempo que lo antecede y otro que lo trasciende. Esta realidad propia y objetiva se presenta al individuo como un hecho externo y coercitivo. La institución existe como una realidad externa, inevitable, que resiste al cambio y la modificación, presentándose al sujeto como un evento innegable. Es interesante retomar el concepto de objetivación sobre el que la autora reflexiona. Las instituciones objetivan a todos los actores sociales que son parte del engranaje de ella, no separa entre detenido y trabajador o personal penitenciario, cada uno desde el lugar que le ocupe estar será moldeado según sus requerimientos y normas establecidas. Es aquí, donde se funda un gran desafío para los trabajadores sociales que desempeñan su labor profesional en instituciones con estas características, el poder trabajar en estas normas, modelos y objetivaciones.

Sujetos, privación de libertad y Trabajo Social

En relación a la idea del término privación de la libertad, está asociado a la pérdida de valores éticos y morales. Surge como una medida de castigo para quienes cometieron un delito (Lojano, 2016). La autora Jenny Cabrera, define a la persona privada de la libertad como:

Aquella persona que comete un delito y/o atenta contra la vida o seguridad de las personas, posteriormente es objeto de averiguaciones con la finalidad de conocer su culpabilidad o inocencia, en el caso de ser responsable de la infracción, recibirá una sentencia de acuerdo con el delito cometido, resultado así la pérdida de su libertad para transitar, etc. (Cabrera, 2016)

La privación de la libertad generada como consecuencia del encarcelamiento del sujeto afecta no solo a este sino también a su familia, provocando cambios que repercuten a nivel individual, familiar y social. Para el Trabajo Social es importante develar las experiencias e historias vividas que causaron que llegue a estar transitando la detención, poder indagar en las causas resulta fundamental para intervenir y poder hacer acciones transformadoras junto al otro.

Para Iamamoto el Trabajo Social es “una profesión socialmente determinada en la historia de nuestra sociedad, juega un papel importante tratando de generar la transformación de la realidad en la cual se desenvuelven los/as sujetos de atención” (2003, p.73). Para la autora, esta transformación es un fin primordial de la labor y el compromiso profesional. Entendemos desde esta postura crítica, que las y los profesionales desarrollan sus procesos de trabajo con el objetivo de promover el cumplimiento de los derechos de las clases trabajadoras y subalternas, los cuales no se desarrollan de forma aislada sino en un colectivo, como parte de las acciones ejecutadas en sus espacios laborales, sin ser el Servicio Penitenciario una excepción a lo dicho.

Acuña Guzmán (2013) destaca que los procesos de trabajo en los que el Trabajo Social se inserta resultan esenciales para las personas que se encuentran involucradas en procesos penales, pues el/la profesional desempeña un papel determinante, coordinando e integrando acciones para promover la transformación de las condiciones de las personas

privadas de su libertad, en tanto sujetos de derecho. Entendemos que tales procesos constituyen un desafío profesional dado que el escenario carcelario está afectado por altísimos niveles de violencia, en estos últimos años en varios países de Latinoamérica, incluyendo la Argentina, las cárceles se encuentran en emergencia, esto conlleva que la situación en contexto de encierro sea compleja.

Intervenciones profesionales en contexto de encierro

Reconocemos en la Ley N° 24.660/96, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, el marco normativo que otorga a la profesión del Trabajo Social una participación protagónica en el tratamiento como parte interviniente. Asumimos, desde una postura crítica, que las y los profesionales desarrollan sus procesos de trabajo con el objetivo de promover el cumplimiento de los derechos de las clases subalternas, los cuales no se desarrollan de forma aislada sino en un colectivo, como parte de las acciones ejecutadas en sus espacios laborales, sin ser el Servicio Penitenciario una excepción a lo dicho. Es importante señalar que es la única ley penal que da relevancia a la profesión, como así también es importante señalar que el Servicio Penitenciario Federal es el único que tiene en planta permanente un significado número de trabajadores sociales para que desarrollen sus funciones.

Según lo establecido por la ley en la “Sección de Asistencia Social”, las/os profesionales del área tienen la facultad de tener trato con los familiares, allegados u otras personas cercanas a la persona privada de la libertad. Además, se resalta que es la única área en la que unos de sus objetivos es ser el nexo con el exterior, ya sea familiares, instituciones, diversos grupos que puedan servir de ayuda al momento de que este en libertad.

En este sentido, sucede en muchas ocasiones que cuando la persona ingresa a estar detenida, sus familias no saben dónde está, desde el servicio social se contacta con ellos a través de los datos que el interno posea. Por ejemplo, a través de una dirección se le envía una carta, se realiza un llamado telefónico, o por medio de otra institución que frecuenten algún miembro de la familia, se contacta generalmente a la trabajadora social y se le informa la situación para que nos logre contactar con

la familia. Desde este primer momento se comienza a trabajar con la persona en el interior de la cárcel y al mismo tiempo con las familias de ellos. Siguiendo el análisis que realiza Acevedo (2003) sobre el objeto de intervención del Trabajo Social en la cárcel, “es la persona privada de libertad, pero también lo es su familia, donde este logrará su reinserción” (2003, p.53). El equipo técnico aborda situaciones de tratamiento “en la complejidad que presenta la trama intra-institucional, la propia complejidad de la persona y la dinámica de un accionar delictivo”. Su principal herramienta es la “escucha profesional” mediante la cual podrá “desentrañar el origen de las conductas, respuesta y emociones que gobernarán la actitud delictiva del interno” (Acevedo, 2003, pp.77-78).

Consideramos que el profesional al momento de intervenir debe cuestionarse, repensarse y cuestionar el contexto donde accionan. Para lo cual, si su intervención se direcciona hacia los contextos de encierro, deben apropiarse de la teoría social y revisar las diferentes concepciones que refieren a las cárceles y al encierro, con el fin de develar las lógicas que las sustentan y de ese modo poder construir estrategias de intervención que no las reproduzcan. Siguiendo a Kisnerman (1998) el Trabajo Social dentro de los establecimientos penales debe:

Deconstruir la situación que llevó a la intervención judicial, aportando todos aquellos elementos que permiten comprender esa situación. Le corresponde trabajar vínculos internos y externos, entre la institución y el contexto social en la que está emplazada y entre los institucionalizados y sus familias, construyendo redes soportes entre las organizaciones sociales, para lograr trabajos, facilitar el acceso a centros de estudio, trabajar con el personal a fin de mejorar las relaciones con los internos, crear proyectos de animación cultural. Y sobre todo educar para que la prevención y la rehabilitación sean una construcción social que asumamos todos. (p. 143).

El trabajador social, en sus intervenciones, parte desde la singularidad de los sujetos con los cuales trabaja, es de suma importancia lograr recuperar en las intervenciones las historias de vida, sus vivencias y experiencias en el medio libre como así también el tránsito en la cárcel. De esta manera, podremos lograr junto al otro la posibilidad de problematizar las causas que lo llevan a sus conductas transgresoras, al encierro, como así también poder reflexionar como esta situación vivida por él, repercute y es vivenciada al mismo tiempo por su entorno familiar.

Otro elemento importante que compartimos en las intervenciones en cárceles, es poder visibilizar a través de las intervenciones profesionales los problemas sociales, emergentes antes y durante la detención, encuadrándolos en un tiempo - espacio de reflexión y encuentros inter subjetivos, habilitados por medio de la circulación de la palabra y la superación de las discusiones, en post de resignificar sus potencialidades para una mejor calidad de vida, para él y su contexto familiar más cercano.

En las intervenciones trabajamos con la palabra hablada, lo gestual, el cuerpo, las emociones y también con la escritura. Apropiarnos de esta idea, para la construcción de narrativas, hace que emerjan diferentes representaciones en las que se entrelazan las historias personales y la memoria colectiva, en la singularidad de lo que a cada uno lo representa. Hecho que solo se hace posible, si se tiene en cuenta que, como forma de interacción en los encuentros, se requiere de la escucha del “otro”, de las miradas y de las palabras dentro de un cuadro escénico definido. Es decir, un espacio que se construye a partir de la posibilidad de generar nuevos órdenes de pensamiento o de explicación en situaciones concretas. A través de cada trabajo individualizado y personalizado, se van alcanzando los logros de objetivos propuestos en los tiempos de detención. Generando al mismo tiempo que ellos también problematizan el contexto, la situación en la que transitan estando privados de la libertad, como así también interpelándose sus acciones.



Si bien, las intervenciones están enmarcadas dentro de un marco normativo, cada una de ellas es singular, tomando en cuenta las características de cada uno de los sujetos con los que se trabaja, de esta forma se logra potencializar sus habilidades, fortalezas y asumir un rol activo en la construcción de un proyecto de vida por fuera del conflicto con la ley penal.

Estas prácticas e intervenciones son invisibilidades ya que las publicaciones de intervenciones profesionales son escasas y lo que se puede hallar generalmente son críticas al sistema penitenciario. Por eso, es importante mostrar el trabajo realizado por los trabajadores sociales en contexto de encierro.

Intervenciones en tiempos de pandemia

Con la llegada del COVID-19 y el aislamiento social preventivo obligatorio, los escenarios de trabajo cambiaron y se complejizaron. Las intervenciones profesionales, comenzaron a estar girando en la necesidad de dar respuesta a la emergencia sanitaria que el contexto actual demandaba. A partir del 16 de marzo hubo un giro inesperado, por una parte, continuar con el trabajo que veníamos haciendo sobre el tratamiento individual de cada persona, mencionados en párrafos anteriores y, por otra parte, comenzar a dar respuesta a la solicitud de los tribunales y juzgados sobre los arrestos domiciliarios. Éstos llegaban diariamente y en demasía, teniendo la urgencia no solo como punto de partida sino como medio de trabajo.

Para continuar el análisis de la labor profesional del Trabajo Social en este contexto particular, es importante en este punto detenernos en lo que implica un arresto domiciliario. Según como lo establece la Ley 24.660, ejecución de la pena privativa de la libertad, en la sección tercera artículo 32, respecto a la prisión domiciliaria o arresto domiciliario— El juez de ejecución, o juez competente, podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria: a) Al interno enfermo cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario; b) Al interno que padezca una enfermedad incurable en período terminal; c) Al interno

discapacitado cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario es inadecuada por su condición implicándole un trato indigno, inhumano o cruel; d) Al interno mayor de setenta (70) años; e) A la mujer embarazada; f) A la madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad, a su cargo. En el artículo 33, la detención domiciliaria debe ser dispuesta por el juez de ejecución o competente. En los supuestos a), b) y c) del artículo 32, la decisión deberá fundarse en informes médico, psicológico y social. Una vez que llegan las solicitudes, cada área, como lo establece el artículo 33, realizará su informe en relación a su incumbencia.

La demanda a este régimen de arresto domiciliario es continua, en este sentido es menester preguntarnos cuál es el fundamento y posicionamiento al momento de realizar un informe social para dicha solicitud. Por un lado, deben consignarse todos los datos personales de la persona privada de su libertad, su grupo familiar de origen y detallar si ha conformado su grupo familiar propio. Ahora bien ¿Qué miramos al momento de escribir este informe? Primero, conocer a través de entrevista quién será su referente en el medio libre, qué vínculo los une, el domicilio donde reside y residiría en el caso de obtenerlo. El informe social, en esta y en diversas intervenciones, es el producto del proceso de diagnóstico destinado a dar cuenta de la situación de vida de una persona, grupo o familia, en un tiempo y lugar determinado (Gómez, Mas, Pérez y Russo 2002).

En un segundo momento, se realiza una entrevista con el referente, en la cual se hace hincapié sobre las características del arresto. Se le informa que la persona privada de la libertad aún continúa su proceso de detención, pero que las circunstancias actuales han determinado que dicha detención la realice en el domicilio. Por lo que no podrá abandonar el domicilio declarado para tal fin— siempre y cuando no intermedien situaciones de fuerza mayor— y, a su vez, se insiste en la importancia de cumplir el aislamiento social como todo ciudadano, en la responsabilidad y acompañamiento que deberá asumir.

Acá comienza a tomar importancia el hecho de conocer al interno, haber trabajado con él, saber su historia de vida, cómo está compuesto su grupo familiar, las problemáticas que atravesó o atraviesa como por ejemplo el consumo de sustancias psicoactivas, si logra o no períodos sin la comisión de conductas transgresoras. Se va detallando en el informe a fin de describir la situación por la cual ha transitado y transita la persona

privada de su libertad. Además, es importante hacer fuerte hincapié en el lazo social que se establece, con su referente, para dar cuenta de las características de dicho vínculo y si éste podrá ofrecer contención y acompañamiento en el marco de lo que implica un arresto domiciliario, con las circunstancias actuales que como sociedad atravesamos.

Así se va construyendo el producto escrito, como resultante del proceso de intervención y diagnóstico de una situación social; estando íntimamente ligado a un contexto particular en donde transcurre y a un recorte temporal en una trayectoria, en este caso dentro de una cárcel.

Por otro lado, Vélez Restrepo (2003) expresa que el informe social tiene por finalidad la reconstrucción y comprensión del mundo social y el trazado de claves y pistas que orienten la acción.

Acá tomamos la importancia del informe social en nuestra profesión, para dar cuenta de nuestro trabajo y como el mismo sirve para poder

trabajar una situación problemática, es poder pensar y repensar el significado de esta herramienta tan importante, de esta forma podemos visibilizar nuestras intervenciones a través de él. Siguiendo a los autores Gómez, Mas, Pérez y Russo (2002), quienes reflexionan acerca de la acción profesional direccionada a la producción de un informe social, supone una interpelación de la realidad y la vida del otro, que incide concretamente en su reproducción social. Es importante revalorar la importancia del informe social, ya que estamos documentando la intervención profesional dando cuenta, desde diversos espacios, la vida y los vínculos que mantiene una persona privada de su libertad. Es poder retomar a través de la palabra escrita la situación actual, para poder dar respuesta a la demanda inmediata que estamos viviendo.

Es importante señalar la complejidad que presenta la elaboración del informe, está relacionada a la capacidad narrativa, cada decisión que se tome en ese sentido repercutirá en el modo en que el lector comprenda el texto y, por tanto, incidirá significativamente sobre la vida del/ los sujeto/ s en cuestión. A fin de cuentas, lo complejo de escribir un informe reside tanto en hallar el modo correcto de decir lo que queremos decir para evitar errores interpretativos, como en analizar en forma profunda por qué digo lo que digo, ya que de este producto surgirán acciones u omisiones que modificarán la vida de otros (Fotheringham y Vahedzian, 2010).

Entonces, afianzamos la idea de que, a través de la escritura y confección de cada informe social, damos cuenta de un encuentro con el otro y del proceso de trabajo realizado. Además, constituye, una herramienta de comunicación, un acto de escritura, un acto de recorte y un acto técnico profesional.

Debemos estar seguros de que luego de haber podido problematizar nuestras intervenciones profesionales y al realizar un informe social, lo haremos enmarcados desde dimensiones epistemológicas, metodológicas, éticas, políticas, mostrando las voces de los diversos actores intervinientes como así también nuestro posicionamiento profesional.



Conclusiones

A modo de cierre, podemos decir, que el Trabajo Social en contexto de encierro muchas veces no es visibilizado. En el presente escrito se trató de hacer un breve recorrido desde lo que es una institución total, la cárcel, como así también el significado que tiene el estar privado de la libertad. En este escenario enmarcamos la intervención profesional pre-pandemia y el redireccionamiento que la misma tuvo que tomar, para dar respuesta a la emergencia sanitaria que hoy estamos atravesando. Ponemos en valor el trabajo realizado en estos tiempos y en otros, por que trabajar en cárceles, es estar donde muchos no quieren mirar, nos encontramos convencidos de que intervenciones como las desarrolladas anteriormente nos marcan un norte para que las personas privadas de su libertad logren otros caminos, que no sea volver a este lugar.

Bibliografía

Acevedo, J. (2003). *Reflexiones acerca del Trabajo Social en las cárceles*. Espacio. Bs. As.

Acuña Guzmán E, Corrales Fonseca M, Fernández Valverde M y Hutchinson Rodríguez A (2013). *Trabajo Social en el Sistema Penitenciario Nacional: un análisis histórico-crítico del Programa de Atención en Comunidad*. Costa Rica. Disponible en: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2013-01.pdf>

Aparicio, J. (2011). *Sociedad y Delito*. Buenos Aires: Lumen- Humanitas.

Berger, P., & Luckmann, T. (1968/2008). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.

Fotheringham, M y Vahedzian C. (2010). El informe social: Vidriera de una profesión. En *Revista de la Universidad del Salvador*. Facultad de Ciencias Sociales. Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales (IDICSO), ISSN: 1851-9431

Goffman, E. (2009). *Internados*. Ed. Amorrutu, Buenos Aires.

Iamamoto, M. (2003). *El Servicio Social en la contemporaneidad. Trabajo y formación Profesional*. Cortez, San Pablo.

Kisnerman, N. (1998). *Pensar el Trabajo Social una introducción desde el constructivismo* LUMEN-HUMANITAS. Bs. As.

Ley N° 24660. *Ejecución de la pena privativa de la libertad*.

Soria arena, M. J. (2016). *La construcción de subjetividad en las personas privadas de libertad*. Universidad de la Republica. Facultad de Psicología. Uruguay. Disponible en: https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/.../tfg_soria_maria_jose_31_oct.pdf

Vélez Restrepo, O. L. (2003). *Reconfigurando el Trabajo Social. Perspectivas y tendencias contemporáneas*. Buenos Aires: Espacio.

Wittner, V. (2016). *Salud mental entre rejas. Una perspectiva psicosocial y de género*. Buenos Aires: JVE Ediciones.